



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-42-2015 Guatemala, 27 de enero de 2015 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76 de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la **Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia**, presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal, concluye que le corresponde aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confieren los artículos 4, 5, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; y con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y la Resolución **CNEE-159-2012**,

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.6,132.23, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de febrero al 30 de abril de 2015, el



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Ajuste Trimestral equivalente a 0.060954 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 100,604 kWh.

- II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de febrero de 2015 al 31 de julio de 2015, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Baja Tensión (FACDBT) es de 1.228763; B) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Media Tensión (FACDMT) es de 1.259692 ; C) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión Simple y del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión con Demanda (FACFBT) es de 1.341072 ; D) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Media Tensión con Demanda (FACFMT) es de 1.341072 y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.476119.
- III. Los **cargos tarifarios** vigentes durante el período de facturación del 1 de febrero al 30 de abril de 2015 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	10.125930
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.995555
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDPP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	232.896391
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.915119
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	51.624045
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	126.780155
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	232.896391
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.915119
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.543243
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	119.685310
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	232.896391
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.915119
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.915119
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.915119
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	36.295212
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	120.125651
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	810.074404
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.817879
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	58.669997



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	137.221240
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	810.074404
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.817879
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.286357
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	108.257569
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	810.074404
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.817879
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.817879
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.817879
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.612317
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	113.697676
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	2.458438
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.127881
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.127881
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.127881
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	178.284430
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.022588
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.022588
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.022588
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	127.167882

- IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido 1 de febrero al 31 de julio de 2015, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 118.04 Quetzales, B) CACYRBTD-BTH_m = 354.12 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 1,062.35 Quetzales.
- V. tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.074947% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de febrero al 30 de abril de 2015.

II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Cordova
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica